

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por los señores **JOSÉ EUDES MARTÍNEZ GRISALES, MARIA ROSALBA RAMÍREZ VERA, LEONARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ** quien actúa en nombre propio y representación del menor **JACOB MARTÍNEZ PÉREZ y JUAN DAVID MARTÍNEZ RAMÍREZ**, quien obra en nombre propio y representación de las menores **VALERIA y SARITA MARTÍNEZ GÓMEZ** en contra de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO DE MANIZALES y ALLIANZ SEGUROS S.A. (Rad. 2020 – 550)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 2536 del 14 de diciembre de 2021, por error involuntario se inadmitió la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO DE MANIZALES**, sin percatarse el despacho que el apoderado de la demandada contestó la demanda correctamente. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 007

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 2536 del 14 de diciembre de 2021, únicamente en lo que hace referencia a la inadmisión de la contestación a la demanda realizada por parte de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO DE MANIZALES** y, en consecuencia, **SE ADMITE**, lo demás sigue conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 001 de esta fechase notificó la anterior
providencia.*

Manizales, 12 de enero de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

